

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO CONVOCATORIA PRIVADA No 001-2020

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL SECTOR LA CABEZONERA, QUE ABASTECE LOS CENTRO POBLADOS DE LA PLAYA, TIENDA NUEVA Y LAS VEGAS DE LA VEREDA LA PUTANA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER.

LUGAR: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA
FECHA: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2020.

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso contractual, Girón S.A.S. E.S.P. procede a realizar la verificación de los REQUISITOS HABILITANTES, conforme a lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES.

REQUISITOS HABILITANTES:

Se analizarán los aspectos habilitantes efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes y con los requerimientos técnicos mínimos de los anexos pertinentes.

Por lo anterior, se analizarán los aspectos habilitantes de orden jurídico, efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en el pliego.

Los proponentes que presentaron propuesta dentro del término señalado en el cronograma de actividades, son:

PROPONENTE No 1: UNIÓN TEMPORAL PTAP BETULIA 2020

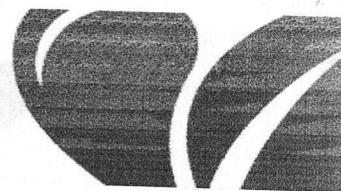
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

Nit: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Carrera 22 C No. 16 – 02 Urbanización Portal Campestre II, Girón

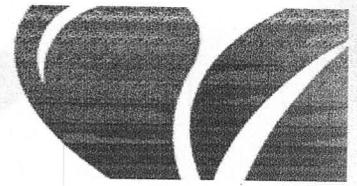
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No 1 UNIÓN TEMPORAL PTAP BETULIA 2020		
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO		
No	REQUISITOS	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR
1.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:</p> <p>Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.</p> <p>Si el proponente es persona natural, debe ser un profesional en el área de ingeniería civil y tener como mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional: Si el representante legal de la persona jurídica no ostenta dicho título y experiencia, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en dicha área de acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, que cumpla con estos requisitos. Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogados como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecido en el requerimiento técnico por un ingeniero civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es ingeniero civil no se requiere de aval adicional.</p> <p>El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.</p> <p>Quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos o partir de determinadas cuantías, deberá la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegará a adjudicar como resultado del presente proceso. El acto que para efecto se aporte deberá cumplir los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, ésta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con las respectivas constancias que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario. En el caso de los Consorcios y las</p>	<p>CUMPLE (Folio No 2 al 3) El proponente presenta su propuesta de acuerdo al formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en original y debidamente firmado por el Representante Legal de la Unión Temporal, quien es Ingeniero Civil Matrícula Profesional No 68202131705 STD fecha de expedición 24 de Mayo de 2006 de acuerdo a Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.</p>



	<p>Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que o integren, deberá con dicha autorización, en los mismos términos.</p>	
<p>2.</p>	<p>CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</p> <p>PARA PERSONAS JURÍDICAS:</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>
	<p>a) Las personas jurídica ya sean en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal, promese de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas , donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca mínimo el término contemplado para la ejecución de cinco (5) años.</p> <p>b) Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>c) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículos 5º su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa el acta de constitución se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.</p> <p>d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjero, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>Quando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.</p>	<p>CUMPLE (Folio No 8 al 10 y del Folio No 13 al 15) El proponente presente Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las entidades que conforman la Unión Temporal, las cuales son: INCISAM INGENIERIA S.A.S. Y PRISMA TECNHIQUE S.A.S., no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de la oferta; así mismo, se evidencia que su objeto social corresponde a actividades relacionadas con el objeto del contrato y capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contrato, y su vigencia es INDEFINIDA.</p>
	<p>PARA PERSONAS NATURALES</p>	



Si el proponente es persona natural como proponente singular, deberá ser profesional en el área de ingeniería civil, o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional con título de ingeniero civil. El ingeniero civil que avale la propuesta de la persona natural, debe tener matrícula expedida como mínimo con tres (03) años anteriores contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dicha profesión.

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con cinco (5) años de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no de establecimiento de comercio.

NO APLICA

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

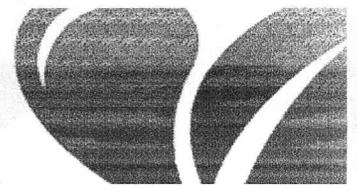
**OBSERVACIÓN
EVALUADOR**

COMITÉ

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

CUMPLE (Folio No 19 al 21), el proponente allega documento de constitución y conformación de la Unión Temporal conforme al formato anexo No 4 del pliego de condiciones, complementando los requisitos de participación habilitantes exigidos por la entidad y señalando los términos de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.



	<p>Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o el presente pliego (requisito jurídico de capacidad jurídica).</p>	
<p>3.</p>	<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</p> <p>La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., cuando lo estime necesario podrá exigir a las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con ella, a través de invitación pública, contratos de obra, consultora, suministro y compraventa de bienes muebles, que se encuentren inscritos en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y clasificados y calificados de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 y demás normas legales conducentes.</p> <p>Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).</p> <p>NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2013.</p> <p>NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2019, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.</p>	<p>OBSERVACIÓN EVALUADOR</p> <p>COMITÉ</p> <p>CUMPLE (folio No 63 al 101) El proponente allega Registro Único de Proponentes de cada una de las entidades que conforman la Unión Temporal, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección respectivo, en el cual consta su inscripción y clasificación en el RUP. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No he2O1B62E4 y H0991B62EB. CUMPLE CÓDIGO UNSPSC.</p>
<p>4.</p>	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>OBSERVACIÓN EVALUADOR</p> <p>COMITÉ</p>

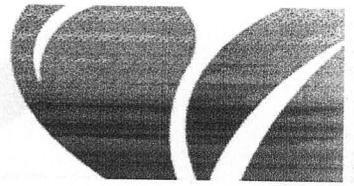


<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2.000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.</p>	<p>CUMPLE (Folio No 43 al 46) El proponente allega certificados de la Contraloría General de la República de fecha 08 de diciembre de 2020, mediante los cuales se evidencia que sus Representante Legales y entidades NO SE ENCUENTRAN COMO RESPONSABLES FISCALES.</p>
<p>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p> <p>La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).</p> <p>En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p> <p>CUMPLE (Folio No 50 al 51) El proponente presenta certificado de la Procuraduría General de la Nación No 155315670 y 155315691 de fecha de 08 de de diciembre de 2020, mediante el cual se evidencia que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p>
<p>6. PROPUESTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES</p> <p>Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni contravencionales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p> <p>CUMPLE (Folio No 53 al 54) El proponente presenta certificado de consulta en línea de antecedentes penales y requisitos judiciales de la Policía Nacional de Colombia, mediante la cual se evidencia que los Representantes Legales que conforman la Unión Temporal NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON AUTORIDADES JUDICIALES.</p>
<p>7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</p> <p>Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p> <p>CUMPLE (Folio No 56 al 61)</p>



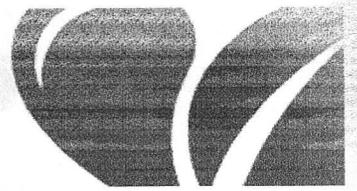
8.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OBSERVACIÓN EVALUADOR	COMITÉ
	Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.	CUMPLE (Folio No 04 Y 11)	
9.	LIBRETA MILITAR	OBSERVACIÓN EVALUADOR	COMITÉ
	El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.	CUMPLE (Folio No12 y 17)	
10.	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:	OBSERVACIÓN EVALUADOR	COMITÉ
	<p>Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.</p> <p>Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).</p>	NO APLICA	

CONCLUSIÓN: Los miembros del Comité de Evaluación manifiestan que luego de revisados los documentos habilitantes allegados por el PROPONENTE No 1 UNIÓN TEMPORAL PTAP 2020 se determina QUE SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE, dado que cumple con los requisitos dispuestos en el Pliego de Condiciones.

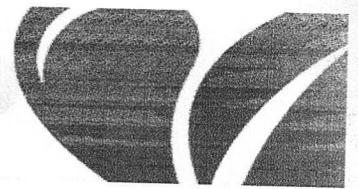


PROPONENTE No 2: LAMCON S.A.S. INGENIERÍA

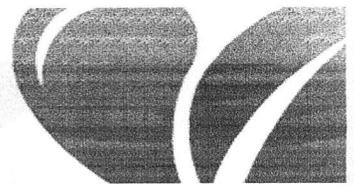
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE No 2 LAMCON S.A.S. INGENIERÍA		
VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO		
No	REQUISITOS	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR
1.	<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:</p> <p>Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.</p> <p>Si el proponente es persona natural, debe ser un profesional en el área de ingeniería civil y tener como mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional: Si el representante legal de la persona jurídica no ostenta dicho título y experiencia, la propuesta deberá ser avalada por un profesional en dicha área de acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003, que cumpla con estos requisitos. Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogados como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecido en el requerimiento técnico por un ingeniero civil. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es ingeniero civil no se requiere de aval adicional.</p> <p>El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.</p> <p>Quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos o partir de determinadas cuantías, deberá la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegará a adjudicar como resultado del presente proceso. El acto que para efecto se aporte deberá cumplir los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, ésta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con las respectivas constancias que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que o integren, deberá con dicha autorización, en los mismos términos.</p>	<p>CUMPLE (Folio No 2 al 3) El proponente presenta su propuesta de acuerdo al formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en original y debidamente firmado por el Representante Legal de la entidad, y la cual se encuentra avalada por Ingeniero Civil Matrícula Profesional No 6820283209 STD de fecha de expedición 19 de octubre de 2000 (Folio No 07).</p>



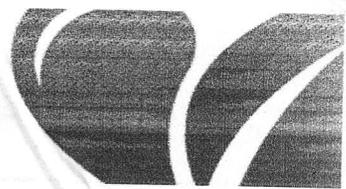
<p>2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>
<p>PARA PERSONAS JURÍDICAS:</p>	
<p>a) Las personas jurídica ya sean en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal, promese de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas , donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca mínimo el término contemplado para la ejecución de cinco (5) años.</p> <p>b) Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>c) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículos 5º su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa el acta de constitución se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.</p> <p>d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjero, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinara la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.</p>	<p>NO CUMPLE (Folio No 10 al 12) El proponente presente Certificado de Existencia y Representación Legal de LAMCON S.A.S. superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de la oferta. Se evidencia que su objeto social corresponde a actividades relacionadas con el objeto del contrato y capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contrato, y su vigencia es INDEFINIDA. (SUBSANABLE).</p>
<p>PARA PERSONAS NATURALES</p>	<p>NO APLICA</p>



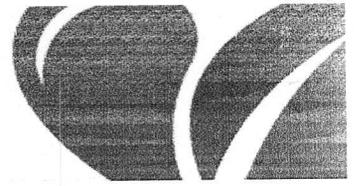
<p>Si el proponente es persona natural como proponente singular, deberá ser profesional en el área de ingeniería civil, o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional con título de ingeniero civil. El ingeniero civil que avale la propuesta de la persona natural, debe tener matrícula expedida como mínimo con tres (03) años anteriores contados a partir de la expedición de la matrícula profesional de cada una de dicha profesión.</p> <p>Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con cinco (5) años de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no de establecimiento de comercio.</p>	
<p>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>
<p>En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La modalidad de asociación. b) Objeto del proceso de selección. c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más. d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes. e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista. g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista. h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización. i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural. <p>Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier</p>	<p>NO APLICA</p>



<p>3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).</p> <p>La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S E.S.P., cuando lo estime necesario podrá exigir a las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con ella, a través de invitación pública, contratos de obra, consultora, suministro y compraventa de bienes muebles, que se encuentren inscritos en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y clasificados y calificados de conformidad con lo previsto en el Decreto 1464 de 2010 y demás normas legales conducentes.</p> <p>Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).</p> <p>NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2013.</p> <p>NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida. Se evaluará con base en la más reciente información financiera, esto es a corte de 31 de diciembre de 2019, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p> <p>NO CUMPLE (folio No 26 al 61) El proponente allega Registro Único de Proponentes de LAMCON S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con fecha mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección respectivo, en el cual consta su inscripción y clasificación en el RUP. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No 8RPU1AFE7B CUMPLE CÓDIGO UNSPSC. (SUBSANABLE)</p>
<p>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2.000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal del</p>	<p>OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p> <p>CUMPLE (Folio No 16) El proponente allega certificado de la Contraloría General de la República de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante los cuales se evidencia que sus Representante Legales y la entidad NO SE ENCUENTRAN COMO RESPONSABLES FISCALES.</p>



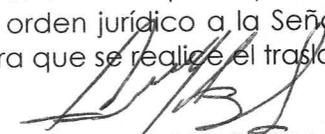
	proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.	
5.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR CUMPLE (Folio No 15) El proponente presenta certificado de la Procuraduría General de la Nación No 155517697 de fecha de 09 de diciembre de 2020, mediante el cual se evidencia que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
6.	PROPUESTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONTRAVENCIONALES Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales ni contravencionales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR NO CUMPLE (Folio No 17) El proponente presenta certificado de consulta en línea de antecedentes penales y requisitos judiciales de la Policía Nacional de Colombia de fecha 09 de diciembre de 2020, mediante la cual se evidencia que los Representantes Legales que conforman la Unión Temporal NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON AUTORIDADES JUDICIALES.; Sin embargo no allegó certificado de RNMC. SUBSANABLE.
7.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR CUMPLE (Folio No 24)
8.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR CUMPLE (Folio No 13)
9.	LIBRETA MILITAR	OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR

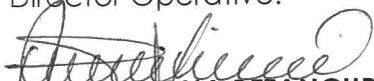


	<p>CUMPLE (Folio No 13) OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR</p>
<p>10 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS: Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Ley 410 de 1971 (Código de Comercio).</p>	<p>NO APLICA</p>

CONCLUSIÓN: Los miembros del Comité de Evaluación manifiestan que luego de revisados los documentos habilitantes allegados por el PROPONENTE No 2 LAMCON S.A.S. INGENIRÍA determina QUE NO CUMPLE CON ALGUNOS REQUISITOS RELACIONADOS E IDENTIFICADOS EN TABLA ANTERIOR CON LA CONNOTACIÓN DE NO CUMPLE. ESTOS SON REQUISITOS SUBSANABLES POR PARTE DEL PROPONENTE, POR LO CUAL SE REQUIERE PARA QUE ALLEGUE ESTOS DOCUMENTOS ANTES DE CELEBRARSE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

De esta forma queda presentado el informe de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico a la Señora Gerente General, para la decisión que considere y para que se realice el traslado de éste.


FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON
Director Operativo.


SILVIA JULIANA BETANCUR DOMÍNGUEZ
Directora Administrativa y Jurídica.


JORGE ELIECER FORERO QUESADA
Director Administrativo y Financiero.

APROBADO POR:


FULVIA SANTAMARÍA ACOSTA
Gerente General

Proyectó : Silvia Juliana Betancur Domínguez Director administrativo y jurídico
Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.
Nit: 901.254.325-7
<http://www.gironesp.com>

PBX 6167964, Dirección: Carrera 22 C No. 16 - 02 Urbanización Portal Campestre II, Girón.
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m,